



ORDENANZA N° 47/2024 H.C.D.

VISTO:

El Plan Municipal de Viviendas “Construyendo Juntos III”, dispuesto por Ordenanza Municipal N° 16/2013;

El Expediente N° 002/2024 caratulado “*Solicitud Escrituración Vivienda Claudia Lorena Agote*”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Claudia Lorena Agote, DNI N° 32.016.016; resultó beneficiaria del Plan Municipal de Viviendas “Construyendo Juntos III”, el cual establecía que el terreno y los materiales necesarios para la ejecución de las viviendas serían provistas por el Municipio, sin cargo alguno para los beneficiarios, debiendo éstos tomar a su cargo la mano de obra de construcción de la vivienda, sea que lo hicieran por cuenta propia o contratando a terceros al efecto;

Que en fecha 06 de agosto de 2013 suscribió junto al Sr. Alexis Miguel Iturbide, DNI N° 33.191.131, el correspondiente Convenio de Vivienda, el cual fue ratificado mediante Decreto N° 236/2013 DEM, de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, mediante Decreto N° 271/2015 DEM de fecha 14 de agosto de 2015, se rescinde, ante la solicitud de los beneficiarios, el Convenio suscripto en razón de haberse resuelto el concubinato;

Que, en fecha 15 de agosto de 2015, se suscribe con la Sra. Claudia Lorena Agote, DNI N° 32.016.016 un nuevo Convenio, el cual es ratificado mediante Decreto N° 338/2015 DEM de fecha 30 de setiembre de 2015;

Que El Expediente N° 002/2024 caratulado “*Solicitud Escrituración Vivienda Claudia Lorena Agote*”, inicia mediante nota de la Sra. Claudia Lorena Agote, DNI N° 32.016.016 en la que solicita escrituración del inmueble objeto del Convenio, en virtud de haber dado cumplimiento de todas las condiciones establecidas;

Que de las constancias del expediente de vivienda, surge que en fecha 17 de diciembre de 2015 se le extendió la Constancia de Cumplimiento, en razón de haber finalizado la construcción de acuerdo al Plano, Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo establecidos;

Que, asimismo, ha cumplido la obligación de ocupar efectivamente la vivienda;

Que, por otra parte, han transcurrido los cinco (5) años desde la suscripción del Convenio que exige la cláusula décima del mismo, a efectos de solicitar la escrituración;

Que, teniendo en cuenta la cláusula décimo segunda del Convenio que dispone que a partir de la suscripción del mismo quedarán a cargo del beneficiario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro, se solicitó a



Administración Tributaria Municipal estado de deuda de Tasa General Inmobiliaria en relación al inmueble objeto del Convenio;

Que la Jefa de Administración Tributaria informa que según los registros obrantes a su cargo, el contribuyente no registra deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria a la fecha por haber adherido a Plan de Pago N° 1788;

Que, en consecuencia, cumplidos todos los requisitos, obligaciones y condiciones conforme el Convenio y la normativa legal que lo regula, y la Ordenanza N° 13/2018 y su Decreto reglamentario N° 292/2018 DEM, corresponde ceder en donación a favor de la *Sra. Claudia Lorena Agote, DNI N° 32.016.016*, el lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 157, Lote N° 6 domicilio parcelario: Dr. Horacio Vidal Figueroa N° 37, Plano de Mensura N° 218.647, Partida Provincial N° 271.827, Registro Municipal N° 2352, consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00m²), y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888;

Que a partir de la sanción de la presente Ordenanza, continuarán a cargo de la beneficiaria de la donación el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a donar a favor de la *Sra. Claudia Lorena Agote, DNI N° 32.016.016, CUIT 27-32016016-8*, un lote de terreno registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia bajo Plano de Mensura N° 218.647, que se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 157, Lote N° 7, domicilio parcelario: Dr. Horacio Vidal Figueroa N° 37, Partida Provincial N° 271.827, consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00m²); dentro de los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (6-7) al rumbo S 66° 23' E de 10,00m, lindando con Calle Dr. Horacio Vidal Figueroa; SURESTE: recta (7-26) al rumbo S 23° 29' O de 20,00m, lindando con Municipalidad de Seguí (Plano 209.118); SUROESTE: recta (26-25) al rumbo N 66° 23' O de 10,00m, lindando con Municipalidad de Seguí (Plano 218.651); NOROESTE: recta (25-6) al rumbo N 23° 29' E de 20,00m, lindando con Municipalidad de Seguí (Plano 218.646); Registro Municipal N° 2352; y forma parte de un inmueble de mayor superficie inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná a Matrícula N° 15.888; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de a dominio a favor de la *Sra. Claudia Lorena Agote, DNI N° 32.016.016, CUIT 27-32016016-8*, según lo dispuesto en el artículo 1°.- de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Los gastos que demanden la mensura y escrituración serán abonados por la Municipalidad de Seguí, con los recursos del *Fondo para el Financiamiento de la Regularización Dominial de Inmuebles* creado por la Ordenanza N° 13/2018.



Art. 4º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, continuarán a cargo de la beneficiaria de la donación el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 5º.- Autorícese la colaboración de Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para la realización de todos los trámites pertinentes a fin de la formalización de la escritura pertinente.

Art. 6º.- Notifíquese al interesado y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Julio 19 de 2024.-